



Expediente No. 2023-081

SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

2 DE OCTUBRE DE 2023

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario seguido por **CAROLINA ISABEL PACHECO OLIVEROS** en contra de **UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL U.G.P.P.**, informándole que la parte demandada presentó escrito de subsanación de contestación de demanda. Sírvasse Proveer.


CRISTIAN BERNAL BUELVAS
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

2 DE OCTUBRE DE 2023

1. De la subsanación de la contestación de demanda

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, se evidencia que a través de providencia del 22 de agosto de 2023 notificado por Estado No. 37 de 23 del mismo mes y año, esta dependencia judicial, calificó la contestación de la demanda presentada por la llamada juicio UGPP, y determinó que el escrito contaba con una inconsistencia, relativa a las pruebas documentales allí consignadas, por lo que, se ordenó la subsanación de la misma, en el sentido de, remitir con destino al expediente digital, las referidas documentales.

Atendiendo lo anterior, es del caso indicar que, la parte demandada tenía la carga de adecuar la contestación de la demanda, conforme los señalamientos efectuados mediante auto del 22 de agosto de 2023, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, es decir, el termino para subsanar feneció el día 30 del mismo y año.

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



Revisado el expediente digital, se observa que, obra memorial radicado en el buzón institucional de fecha 23 de agosto de 2023, mediante el cual se adjuntaron las documentales requeridas, quiere decir lo anterior que, la demandada subsanó la contestación de la demanda en debida forma, mediante escrito que, cumple con los requisitos exigidos por el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., en consecuencia, se procederá a ordenar su admisión y, en consecuencia, se continuará con el curso legal del proceso.

2. Del señalamiento de fecha de audiencia

Así mismo, se impone señalar fecha para Llevar a cabo audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del CPT y SS.

Cabe aclarar que, la fecha que se indicará en la parte resolutive, es la más cercana disponible en la agenda llevada por el Juzgado, en atención a la existencia de señalamientos previos para el desarrollo de diligencias judiciales dentro de otros procesos; pues, a la fecha ya cuenta con un promedio de 350 audiencias programadas para celebrar en el transcurso del año y el primer semestre del año 2024, en virtud de la carga laboral y numero de procesos activos para audiencia y para impulsar por estado.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la demandada **UGPP**; de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para la práctica de la audiencia de contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., el jueves 03 de octubre del año 2024 a la hora de las 03:00 PM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.



TERCERO: En cumplimiento de la Ley 2213 de 2022, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la d los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

CUARTO: En cumplimiento a la Ley 2213 de 2022 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 3 DE OCTUBRE DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 43

IBR